



Factura: 001-003-000106954



20190901016P03231

NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20190901016P03231						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE MAYO DEL 2019, (11:02)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CRESPO VELIZ DANIEL ALFONSO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1400586903	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MARTINEZ FLORENCIA CHRISTIAN DANILO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0916205339	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	BONIFAZ JIMENEZ ALBERTO YURI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1201649454	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	BENITES ILLESCAS WILSON STALIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0701503047	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		800.00					


NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME
NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

CECILIA PAULINA
CALDERON
JACOME

Firmado digitalmente
por CECILIA PAULINA
CALDERON JACOME
Fecha: 2019.05.20
16:51:48 -05'00'

1 **No. 20190901016P**
2 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**
3 **ANÓNIMA DENOMINADA SERVICIOS**
4 **MÉDICOS URDENOR, URDEDIALISIS S.A.-**
5 **(Capital Autorizado US\$ 1.600.00)-.-.-.-.**
6 **(Capital Suscrito US\$ 800.00)-.-.-.-.-.-.-**
7 **DI 3 COPIAS.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-**

8 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas,
9 República del Ecuador , hoy día Diecisiete de mayo del dos mil
10 diecinueve, comparecen las siguientes personas: **ALBERTO YURI**
11 **BONIFAZ JIMENEZ**, casado, abogado, por sus propios derechos;
12 **DANIEL ALFONSO CRESPO VELIZ**, ecuatoriano, medico, casado,
13 por sus propios derechos; **WILSON BENITES ILLESCAS**,
14 ecuatoriano, divorciado, médico, por sus propios derechos y;
15 **CHRISTIAN DANILO MARTINEZ FLORENCIA**, casado, economista,
16 por sus propios derechos; los comparecientes son ecuatorianos,
17 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para
18 obligarse y contratar. Bien instruidos en el objeto y resultado de
19 ésta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad, para
20 su otorgamiento me presentaron la minuta y documento que son
21 del tenor siguiente "Señor Notario: En el registro de Escrituras
22 Públicas sírvase a autorizar una en la que conste la constitución de
23 la compañía **CENTRO MEDICO URDENOR URDEDIALISIS S.A.**, al
24 tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**
25 **INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración de la presente
26 escritura Pública los siguientes señores: **DANIEL ALFONSO**
27 **CRESPO VELIZ**, ecuatoriano, médico, casado, por sus propios
28 derechos; **CHRISTIAN DANILO MARTINEZ FLORENCIA**, casado,

1 economista, por sus propios derechos; **ALBERTO YURI BONIFAZ**
2 **JIMÉNEZ**, casado, abogado, por sus propios derechos; y; **WILSON**
3 **BENITES ILLESCAS**, ecuatoriano, médico, por sus propios
4 derechos.- **CLÁUSULA SEGUNDA:** La compañía que se constituye
5 mediante éste contrato es de nacionalidad ecuatoriana y se registrá
6 por lo que dispone la Ley de Compañías, las normas del Derecho
7 Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el siguiente
8 Estatuto Social: **CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,**
9 **FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO:**
10 Constitúyase en ésta ciudad de Guayaquil la compañía que se
11 denominará **CENTRO MEDICO URDENOR URDEDIALISIS. S.A.**, la
12 misma que se registrá por lo que dispone la Ley de Compañías, las
13 normas de Derecho Positivo Ecuatoriano que les fueren aplicables
14 y por el presente Estatuto Social y los reglamentos que se
15 expidieron. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO:** La compañía tiene
16 por objeto dedicarse a las siguientes actividades: **a)** Prestación de
17 servicios médicos de diversa índole y en todas las áreas y/o
18 especialidades; especialmente en las áreas de Nefrología, Urología
19 y medicina interna, primordialmente, incluyendo la realización de
20 nemodiálisis y diálisis peritoneales, extracorpóreas, biopsias y
21 exámenes de laboratorios; **b)** Compra, venta, importación y
22 exportación; representación y distribución de materiales y equipos
23 médicos; en especial máquinas de diálisis, sueros, catéteres,
24 incluyendo toda clase de materiales y repuestos que sirvan para el
25 funcionamiento de las máquinas de diálisis y para la prestación de
26 servicios médicos, así como endoscopios, mesas de cirugía,
27 monitores, respiradores, electrocardiógrafos descartables, líneas
28 arteriovenosas, soluciones de diálisis, medicamentos etcétera; **c)**

Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria XVI del cantón Guayaquil

1 Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento,
2 explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles
3 urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización
4 de sus propios productos como los de terceros; **d)** Podrá ejecutar
5 actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que
6 tengan relación con el objeto social de la compañía. **e)** A la
7 compraventa de productos y maquinarias, para la industria textil,
8 al hilado, a la fabricación de telas y tejidos, hilandería, tintorerías,
9 industriales y acabados textiles, o confeccionar artículos como
10 materiales textiles, fabricación y teñido de pieles, a la fabricación
11 de tejidos de punto, de tapices y alfombras, fabricación de
12 colchones, de sogas, cables, cordeles, redes y otros similares. **f)** A
13 la confección de prendas de vestir, así como a su exportación,
14 como también podrá importar toda clase de prendas de vestir, así
15 como a su exportación, como también podrá importar toda clase
16 de prendas de vestir y todo material para la industria textil. **g)** A
17 importar toda clase de automotores (nuevos y usados), para su
18 propio uso y comercialización general; **h)** A prestar servicios de
19 almacenamiento en bodegas en los puertos o cualquier otro lugar
20 del país y en general servicio de manipuleo de mercadería desde la
21 descarga del buque hasta la entrega al consignatario o desde la
22 recepción de mercadería del exportador hasta la carga del buque
23 incluyendo en ambos caso el almacenaje que fuera solicitado. **i)**
24 Dar servicios de control de tráfico marítimo, practicaje o pilotaje,
25 remolque, tarja, amarre y desamarre de las naves, dragado de las
26 vías de agua, balizamiento e inspecciones de carga. **j)** A funcionar
27 como armadora de portuarios especializados en el manejo de
28 carga en cualquiera de los puertos del país, labores de embarque,

1 desembarque, estiba y desestiba, recepción y despacho,
2 almacenamiento y trasbordo de carga, sea ésta, al granel, sólida o
3 líquida, en bultos movilizados por pallet, en contenedores o
4 furgones, ya sea la carga de importación o de exportación, de
5 tránsito nacional o internacional. k) La adquisición en propiedad,
6 en arrendamiento o en asociaciones de barcos pesqueros, así
7 como a la instalación de su propia planta industrial para empaque,
8 embasamiento o cualquier otra forma, para la comercialización de
9 productos del mar. l) A la compraventa, arrendamiento o
10 administración de naves de transportes marítimo o fluvial, de
11 carga de pasajeros. m) A la contratación y prestación de mano de
12 obra calificada o no, de forma temporal, ocasional, extraordinaria
13 o por obra cierta, de diferentes profesiones o actividades, para
14 prestar servicios a otras empresas industriales o comerciales o
15 entidades públicas y semipúblicas que puedan requerir para la
16 buena marcha y administración de su negocios o prestación de sus
17 servicios. La representación de empresas inmobiliarias,
18 constructoras, comerciales, agropecuarias e industriales. n) A
19 prestar servicios profesionales en el orden económico, jurídico,
20 médico, financiero, de auditoría, fiscalización, contable,
21 arquitectónico, decoración, de ingeniería civil, de ingeniería
22 mecánica, de biología marina, comercial, de sistemas, electrónica
23 y de investigación de mercados. o) A la fabricación, importación,
24 compra, venta y distribución de productos farmacéuticos,
25 medicamentos y de perfumería. A instalar centros médicos,
26 sanatorios, clínicas, centros farmacéuticos, laboratorios médicos,
27 clínicas veterinarias y de mecánica dental. A la fabricación de
28 jabones, y preparados de limpieza, perfumes, cosméticos,

1 lencerías, y otros productos de tocador. A dar servicios de
2 peluquería y cosmetología. **p)** La comercialización, venta,
3 exportación e importación de productos alimenticios, para
4 consumo animal, vegetal y humano. La distribución de aguas de
5 mesas purificadas para consumo humano, bebidas gaseosas y
6 aguas minerales carbonatadas. Al desarrollo y explotación
7 ganadera de toda clase y en todas sus fases; **q)** Fomentar y
8 promover el turismo nacional e internacional, a la instalación y
9 administración de hoteles, moteles, cabañas, hosterías,
10 restaurantes, clubes, cafetería, discotecas, bares, centros
11 comerciales, discotecas, ciudadelas vacacionales, complejos
12 deportivos, parques mecánicos de recreación. **r)** A la importación
13 de vehículos pesados y livianos, así como equipos, motores,
14 maquinarias y repuestos. El alquiler de equipos automotores
15 livianos y pesados dentro y fuera del país; **s)** Podrá dedicarse a
16 brindar el servicio de limpieza y administración de edificios,
17 conjuntos residenciales, urbanizaciones, Ciudadelas, así como de
18 hospitales y Centros Médicos, a la importación, distribución y
19 comercialización de materiales, insumos y equipos de limpieza en
20 todas sus formas. **t)** Al trabajo de jardinería, al diseño y
21 mantenimiento de jardines y todo tipo áreas verdes. **u)** A la
22 compraventa, importación de equipos de computación y a prestar
23 servicios de procesamiento de datos y sistemas. A importaciones
24 y representaciones de sistemas integrados a computación,
25 identificación y periféricos; a la importación, distribución,
26 comercialización y mantenimiento de equipos de comunicación
27 celulares, convencionales, electrónicos y sus accesorios. **v)** A las
28 representaciones de artistas, promoción y realización de

1 espectáculos, conciertos, ferias, eventos, convenciones. **w)** A la
2 producción agropecuaria y su comercialización, como de algodón,
3 arroz, café, banano, cacao, caña de azúcar, cereales, soya,
4 etcétera. **x)** A la cría de animales destinados a la producción de
5 piel, cría de animales finos, cría de aves para producir carnes y
6 huevos, a la ganadería en todas sus fases, a la cría de ganado
7 porcino, **y)** Al sembrío de flores, frutales, hortalizas y legumbres,
8 oleaginosa, palma africana, tabaco, té y a la importación de éstos
9 productos de servicio agrícolas como destrucción de plagas,
10 fumigación, incubación, avícola, inseminación artificial,
11 recolección, empacado, descascaramiento y desgrane.
12 Reproducción de animales. **z)** A la fabricación de herbicidas,
13 plaguicidas, insecticidas y dar servicios a éstos productos. **aa)**
14 Explotación de bosques, servicios forestales, viveros, reforestación
15 y forestación, recolección de productos silvestres. **ab)** Explotación
16 de madera, corta de madera, desbastes, productos forestales
17 cortados, leña, carbón vegetal, etcétera; **ac)** A la producción de
18 leche, preparación de productos lácteos, envasado y conservación
19 de frutas, legumbres. **ad)** Elaboración y conservación de
20 pescados, crustáceos y otros productos marinos. Fabricación de
21 harina de pescados, crustáceos, y otros productos marinos.
22 Fabricación de harina de pescado, aceites y grasas de animales y
23 vegetales. Elaboración de alimentos, cereales, de harina. **ae)**
24 Fabricación de productos de panadería, fideos y afines. **af)** A la
25 fabricación y refinación de azúcar, Fabricación distribución y
26 comercialización de chocolates y artículos de confitería; **ag)** A la
27 elaboración, importación y exportación de vinos, sidras, y otras
28 bebidas fermentadas y malteadas. A la siembra de tabaco, su

1 venta y distribución; **ah)** A la fabricación distribución y
2 comercialización de resinas sintéticas, materias plásticas y fibras
3 artificiales, pinturas, barnices y lacas. **ai)** Fabricación de
4 productos plásticos, fabricación de vidrios, y productos de vidrio.
5 Fabricación de productos de arcilla para la construcción.
6 Fabricación de cemento, cal, y yeso. Fabricación de productos
7 minerales no metálicos, baldosas, bloques, adoquines y
8 marmolería; **aj)** A la fabricación de productos primarios de hierro
9 y acero laminado. Fabricación de productos primarios de aluminio
10 y otros metales no ferrosos y al laminado de éstos productos.
11 Fabricación de muebles y accesorios metálicos. Fabricación y
12 reparación de estructuras y estanques metálicos. Fabricación de
13 galpones, puertas y ventanas metálicas y rejas. Montaje e
14 instalación de elementos prefabricados. Esmaltado, barnizado,
15 lacado, galvanizado, chapado y pulido de artículos metálicos.
16 Estampados de metal y productos de tornería. Fabricación y
17 reparación de tornos, máquinas de perforar, taladrar, fresar,
18 rectificar, lijar, forzar, prensar, estirar. Fabricación y reparación de
19 maquinaria textil y química, de equipos y maquinaria para la
20 industria de petróleo, minería, de construcción, de imprenta, de
21 seguridad industrial, equipos de computación, bombas de agua
22 minerales; **ak)** A realizar actos propios de una inmobiliaria, como
23 la ejecución de actos y celebración de toda clase de contratos y
24 convenciones civiles, que requiera para la promoción, compra-
25 venta, arrendamiento y administración de toda clase de bienes
26 inmuebles tales como vivienda de todo tipo, predios urbanos o
27 rústicos, departamentos en propiedad horizontal. **al)** A la
28 adquisición de acciones, participaciones o cuotas sociales de

1 cualquier clase de compañía, pudiendo invertir en la fundación o
2 aumento de capital de otras sociedades relacionadas con su
3 objeto. **am)** Promover y crear urbanizaciones y lotizaciones.
4 Fomentar y promover el turismo nacional e internacional.- **an)** A
5 la construcción naval, construcción de motores y piezas para
6 naves. **ao)** Se dedicará a la revisión y emisión de boletos,
7 chequeo de pasajeros, manejo y asistencia de rampa, recepción y
8 asistencia de aduana, embarque de pasajeros, operaciones de
9 peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo comercializado, plan
10 de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación
11 de equipajes en bodega de avión; **ap)** Brindar asesoramiento
12 técnico administrativo a toda clase de empresa. Prestar servicios
13 de publicidad y representaciones; **aq)** A la instalación,
14 explotación y administración de supermercados, restaurantes,
15 bares, discotecas. **ar)** A la distribución, venta, importación y
16 exportación de gas, gasolina, diesel y otros derivados. Y en fin
17 podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la
18 Ley ecuatoriana y que tengan relación con su objeto social; **as)**
19 Realizará transporte particular de los envíos de correspondencia,
20 admisión, reenvío, conducción y entrega extrapostal de toda clase
21 de correspondencia o documentos de terceros, como cartas,
22 tarjetas, paquetes postales, giros, recepción de depósitos, pagos
23 etcétera, por cualquier medio. **at)** Recibirá, receptorá,
24 transportará, cursará y/o entregará envíos que se originen en una
25 ciudad y están destinados a la misma ciudad, a ciudades dentro
26 del país, para cualquier lugar del país y para cualquier lugar del
27 exterior, es decir ejercerá el correo paralelo local, nacional e
28 internacional.- **ARTÍCULO TERCERO.-PLAZO.-** El plazo por el cual

1 se constituye ésta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS (50)** que se
2 contarán a partir de la fecha de inscripción de la presente
3 escritura de Constitución en el Registro Mercantil del Cantón.-
4 **ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía es la
5 ciudad de Guayaquil, República del Ecuador y podrá establecer
6 sucursales y agencias en cualquier lugar del país o del exterior.-
7 **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-**
8 **ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTÍCULO**
9 **QUINTO: DEL CAPITAL.-** El capital de la Compañía está dividido en
10 Capital Autorizado, Capital Suscrito y Capital Pagado, de
11 conformidad con la ley, los Reglamentos o Resoluciones
12 correspondientes. El capital autorizado de la compañía es de UN
13 MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
14 NORTEAMÉRICA, representados de UN MIL SEISCIENTAS acciones
15 ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS
16 DE NORTEAMÉRICA cada una. El capital Autorizado no puede
17 exceder de dos veces del valor del capital suscrito. El capital
18 suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
19 DE NORTEAMÉRICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones
20 ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS
21 DE NORTEAMÉRICA, cada una. El capital suscrito es el que
22 determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la
23 parte de capital que cada accionista se compromete a pagar en los
24 futuros aumentos de capital que realice la compañía, sujetándose
25 a los términos establecidos por la ley, los Reglamentos y los
26 presentes Estatutos. El capital pagado de la compañía es el que se
27 halla efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o
28 cubierto en cualquiera de las formas previstas por la ley,

1 corresponde a la suma de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
2 UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. Cada título podrá contener una o
3 más acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y
4 estarán firmadas por el Presidente y Gerente General de la
5 compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho
6 de un voto de las deliberaciones y resoluciones que adopte la
7 Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones
8 están numeradas del cero cero uno (001) a la ochocientas (800)
9 inclusive contendrán las declaraciones exigidas por la ley y serán
10 firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía.-
11 **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se
12 extraviare, deteriorare o destruyere se procederá conforme el
13 artículo ciento noventa y siete de la Ley de Compañías.-
14 **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a
15 voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales.-
16 **ARTÍCULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el libro de
17 acciones y accionistas donde se registrará también los traspasos
18 de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La
19 compañía no emitirá los títulos definitivo de las acciones mientras
20 éstas no estén totalmente pagadas.- Entre tanto; sólo se les dará
21 a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-
22 **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** En la suscripción de nuevas acciones por
23 aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en
24 proporción a sus acciones.- **CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO**
25 **Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** **ARTÍCULO**
26 **DUODÉCIMO.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta
27 General de Accionistas, que constituye el órgano supremo. La
28 administración de la compañía se ejecutará a través del

1 Presidente y del Gerente General de acuerdo a los términos que
2 se indican en el presente estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-**
3 La Junta General la componen los accionistas legalmente
4 convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta
5 General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro
6 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
7 económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el
8 Presidente a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de
9 mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, y con
10 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión,
11 las convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de
12 la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General
13 Extraordinaria se remitirá en cualquier tiempo previa la
14 convocatoria efectuada por el Presidente, por su iniciativa o a
15 pedido de un número de accionistas que representen por lo
16 menos el veinticinco por ciento (%25) del capital social. Las
17 convocatorias deberán ser realizadas en la misma forma que las
18 ordinarias. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Para constituir quórum
19 en una Junta General, se requiere si se tratare de primera
20 convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que
21 representen por lo menos la mitad del capital pagado. De no
22 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el
23 artículo doscientos treinta y siete de la ley de Compañías la misma
24 que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número
25 de accionistas que concurrieren.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-**
26 Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio
27 de representantes acreditados mediante carta-poder.- Los
28 administradores y comisarios no podrán ser representantes de los

1 accionistas.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** En las Juntas
2 Generales Ordinarias luego de verificarse el quórum se dará
3 lectura y discusión de los informes de los administradores y
4 comisarios, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el
5 Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de
6 utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
7 accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que
8 corresponde hacerlas en ese periodo, según los estatutos.-

9 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Presidirá las Juntas Generales, el
10 Presidente y actuará como Secretario el Gerente General,
11 pudiendo nombrarse si fuera necesario un Director de la Sesión
12 y/o Secretario Ad-Hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** En las Juntas

13 Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que
14 específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria, con las
15 excepciones de Ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Todos los
16 acuerdos y resoluciones de la Junta General, se tomarán por
17 simple mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
18 reunión, salvo aquellos casos en que la ley o éstos Estatutos
19 exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta
20 General son obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no
21 hubieren concurrido a ella.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Al

22 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se
23 concederá un receso para que el Secretario, redacte un acta
24 resumen de las deliberaciones o acuerdos tomados con el objeto
25 de que dicha acta-resumen, pueda ser aprobada por la Junta
26 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en
27 vigencia.- Todas las actas de la Junta General, serán firmadas por
28 el Presidente y Gerente General – Secretario, o por quienes hayan

1 hecho sus voces en al reunión, se extenderá a máquina, en hojas
2 debidamente foliadas y se llevarán de conformidad con el
3 respectivo reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Las
4 Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se
5 hallare presente la totalidad del capital pagado, de acuerdo a lo
6 que dispone el Artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de
7 Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Para que la Junta
8 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el
9 aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la
10 disolución anticipada de la Compañía en procesos de liquidación,
11 la convalidación y en general cualquier modificación de los
12 Estatutos, habrá de concurrir a ella, la mitad del capital pagado.
13 En segunda convocatoria bastará con la representación de la
14 tercera parte del capital pagado. Si luego de la Segunda
15 Convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a
16 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más
17 de sesenta días, contados a partir de la fecha fijada para la primera
18 reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así
19 convocada se constituirá con el número de accionistas presentes
20 para resolver uno o más de los puntos antes mencionados,
21 debiendo expresarse éstos particulares, en la convocatoria que se
22 haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Son atribuciones de la
23 Junta General Ordinaria o Extraordinaria: **a)** Elegir al Presidente y
24 al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en
25 el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos
26 indefinidamente; **b)** Elegir uno o más comisarios, quienes durarán
27 un año en sus funciones; **c)** Aprobar los Estados Financieros, los
28 que deberán ser presentados con el informe del comisario, en la

1 forma establecida en el artículo Doscientos setenta y nueve de la
2 Ley de Compañías vigente; **ch)** Resolver acerca de la distribución
3 de los beneficios sociales; **d)** Acordar el aumento o disminución
4 del capital social de la compañía; **e)** Autorizar la transferencia,
5 enajenación, gravamen, de cualquier título de los bienes
6 inmuebles de propiedad de la compañía; **f)** Acordar la disolución y
7 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo
8 señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la ley;
9 **g)** Elegir al liquidador de la Sociedad; **h)** Conocer los asuntos que
10 se cometerán a su consideración de conformidad con los
11 presentes estatutos; **i)** Resolver los asuntos que le correspondan
12 por ley, por los presentes Estatutos y Reglamentos de la
13 Compañía; y **j)** Determinar el monto de los emolumentos que
14 devengará todo el personal administrativo.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
15 **SEXTO.-** Son atribuciones del Gerente General; **a)** Ejercer
16 individualmente o conjuntamente con el Presidente la
17 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)**
18 Administrar con poder amplio, general y suficiente, los
19 establecimientos, empresas y negocios de la Compañía,
20 ejecutando a nombre de ella toda clase de actos, y contratos sin
21 más limitaciones que las señaladas en los estatutos; **c)** Dictar el
22 presupuesto de ingresos y gastos; **ch)** Manejar los fondos de la
23 sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas
24 corrientes con bancos y efectuar toda clase de operaciones, civiles
25 o mercantiles, relacionadas con el objeto social; **d)** Suscribir
26 pagarés y letras de cambio y en general todo documento civil o
27 mercantil que obligue a la compañía; **e)** Nombrar y despedir
28 trabajadores previa las formalidades de ley; constituir

1 mandatarios generales y especiales, previa autorización de la
2 Junta General, en el primer caso. Dirigir las labores del personal y
3 dictar Reglamentos; **f)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
4 de la Junta General de Accionistas; **g)** Súper vigilar la contabilidad,
5 archivo y correspondencia de las sociedad y velar una buena
6 marcha de sus dependencias; **h)** Presentar un informe anual a la
7 Junta General Ordinaria conjuntamente con los Estatutos
8 Financieros y proyecto de reparto de utilidades y las demás
9 atribuciones que le confieren los Estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
10 **SÉPTIMO.- EL PRESIDENTE.-** El Presidente ejercerá la
11 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía
12 individual o conjuntamente con el Gerente General.- **ARTÍCULO**
13 **VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones de los comisarios, las
14 disposiciones contenidas en el artículo Doscientos setenta y nueve
15 de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** La
16 compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
17 Compañías, en tal caso entrará en liquidación, la que estará a
18 cargo del Presidente o Gerente General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
19 **OCTAVO.-** Son atribuciones del y de los comisarios, las
20 disposiciones contenidas en el artículo Doscientos setenta y nueve
21 de la Ley de Compañías; **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** La
22 compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
23 Compañías, en tal caso entrará en liquidación, la que estará a
24 cargo del Presidente o Gerente General.- **CLAUSULA TERCERA: DE**
25 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital suscrito de
26 compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**
27 **UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**, dividido en ochocientas acciones
28 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de

1 Norteamérica cada una, las que han sido suscritas y pagadas de la
2 siguiente forma: **CHRISTIAN DANILO MARTÍNEZ FLORENCIA**, por
3 sus propios derechos suscritos **TRESCIENTOS OCHENTA** acciones
4 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
5 Norteamérica cada una, habiendo pagado por ellas **NOVENTA Y**
6 **CINCO** dólares de los Estados Unidos de América, es decir el
7 veinticinco por ciento del valor de las acciones suscritas; **DANIEL**
8 **ALFONSO CRESPO VELIZ** por sus propios derechos suscritos
9 **CUARENTA** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
10 Estados Unidos de Norteamérica cada una, habiendo pagado por
11 ellas **DIEZ** dólares con de los Estados Unidos de América, es decir
12 el veinticinco por ciento del valor de las acciones suscritas;
13 **WILSON BENITES ILLESCAS**, por sus propios derechos suscritos
14 **TRESCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
15 Estados Unidos de Norteamérica cada una, habiendo pagado por
16 ellas **SETENTA Y CINCO** dólares de los Estados Unidos de América,
17 es decir el veinticinco por ciento del valor de las acciones suscritas
18 y; **ALBERTO YURI BONIFAZ JIMENEZ** por sus propios derechos
19 suscritos **OCHENTA** acciones ordinarias y nominativas de un dólar
20 de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, habiendo
21 pagado por ellas **VEINTE** dólares de los Estados Unidos de
22 América, es decir el veinticinco por ciento del valor de las acciones
23 suscritas; por sus propios derechos, han suscrito **OCHOCIENTAS**
24 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
25 Unidos de Norteamérica, cada una habiendo pagado el veinticinco
26 por ciento (%25) del valor de las acciones suscritas. El setenta y
27 cinco por ciento de las acciones suscritas, los accionistas se
28 comprometen a pagar a la compañía dentro sede un plazo de dos

1 años.- **CLÁUSULA CUARTA.-** Se autoriza al señor **CARLOS**
2 **BONIFAZ CABEZAS**, para que realice todas las diligencias legales y
3 administrativas para obtener la aprobación y funcionamiento de la
4 compañía.-Se agrega como documento habilitante, la cuenta de
5 Integración de Capital.- Sírvase Usted, Señor Notario agregar las
6 demás formalidades de ley para la validez de éste instrumento.-
7 (firmado) **ALBERTO BONIFAZ JIMENEZ**, abogado, matrícula
8 número cero nueve – mil novecientos ochenta y nueve - ciento
9 tres del Foro de Abogados.- (Hasta aquí la minuta).- ES COPIA.- Yo,
10 el Notario, doy fe que después de haber sido leída, en alta voz,
11 toda ésta escritura, los otorgantes, la aprueban, la ratifican y la
12 suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-----

13

14

15

16



17 **Sr. CHRISTIAN DANILO MARTINEZ FLORENCIA**

18 **C.C. No. 0916205339**

19

20

21



22 **Sr. DANIEL ALFONSO CRESPO VELIZ**

23 **C.C. No. 1400586903**

24

25

26

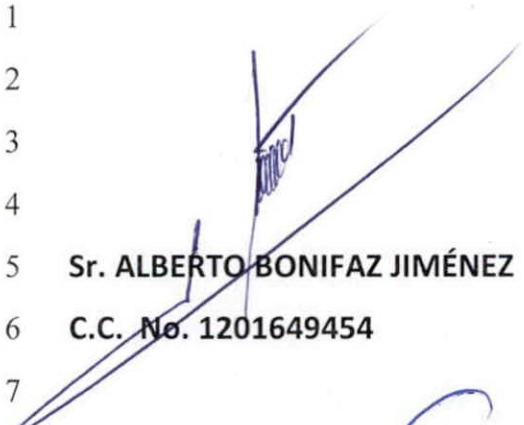


27 **Sr. WILSON BENITES ILLESCAS**

28 **C.C. No. 0701503047**

Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria XVI del cantón Guayaquil

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


Sr. ALBERTO BONIFAZ JIMÉNEZ

C.C. No. 1201649454


AB. CECILIA CALDERON JACOME
NOTARIA XVI DEL CANTÓN GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

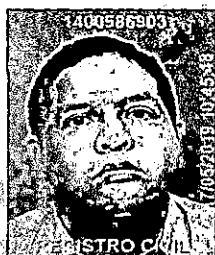


Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1400586903

Nombres del ciudadano: CRESPO VELIZ DANIEL ALFONSO



Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 8 DE JULIO DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MEDICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ESTRELLA HIDALGO ANDREA LORENA

Fecha de Matrimonio: 21 DE JUNIO DE 2008

Nombres del padre: CRESPO ROJAS MANUEL ALFONSO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: VELIZ GOMEZ ANITA IVET

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 24 DE ABRIL DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 17 DE MAYO DE 2019

Emisor: JOSE RICARDO VERA GARCES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 197-225-34440



197-225-34440

Lcdo. Vicente Talano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULA

IDENTIFICACIÓN N. 140058690-3

CIUDADANO
CRESPO VELIZ
DANIEL ALFONSO
LUGAR DE NACIMIENTO
QUAYAS
QUAYASQUEL
PEDRO CARBO CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1982-07-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
ANDREA LORENA
ESTRELLA HIDALGO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN/OCUPACIÓN** MEDICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CRESPO ROJAS MANUEL ALFONSO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VELIZ GOMEZ ANITA IVET
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUAYASQUEL
2018-05-24
FECHA DE EXPIRACIÓN 2028-05-24

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0008 M **0008 - 303** **1400586903**

CRESPO VELIZ DANIEL ALFONSO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA QUAYAS
CANTÓN DAULE
ORGANIZACIÓN
PARROQUIA LA AURORA

ELECCIONES
SECCIONALES Y LOCALES
2019

CIUDADANO/A
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0916205339

Nombres del ciudadano: MARTINEZ FLORENCIA CHRISTIAN DANILO

Condición del cedulaado: CIUDADANO



Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
(SAGRARIO)

Fecha de nacimiento: 4 DE SEPTIEMBRE DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LITUMA PALADINES SALINKA NADIA

Fecha de Matrimonio: 23 DE OCTUBRE DE 2004

Nombres del padre: MARTINEZ SALAZAR CARLOS ALBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: FLORENCIA SANTANA NOEMI

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 27 DE JUNIO DE 2016

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 17 DE MAYO DE 2019

Emisor: JOSE RICARDO VERA GARCES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 192-225-34452



192-225-34452

Lcdo. Vicente Talano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente







CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1201649454

Nombres del ciudadano: BONIFAZ JIMENEZ ALBERTO YURI

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOS RIOS/VENTANAS/ZAPOTAL

Fecha de nacimiento: 26 DE JULIO DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CABEZAS FREIRE SONIA PATRICIA

Fecha de Matrimonio: 18 DE SEPTIEMBRE DE 1987

Nombres del padre: BONIFAZ HERRERA CARLOS ALBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: JIMENEZ BELLO PETRONILA DEL CARMEN

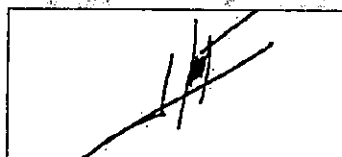
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 2 DE MAYO DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 17 DE MAYO DE 2019

Emisor: JOSE RICARDO VERA GARCES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 191-225-34462



191-225-34462

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0701503047

Nombres del ciudadano: BENITES ILLESCAS WILSON STALIN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/MACHALA/MACHALA

Fecha de nacimiento: 3 DE JUNIO DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DOCTOR -MEDICO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: BENITEZ OLMEDO ANGEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ILLESCAS DIAZ DOLORES

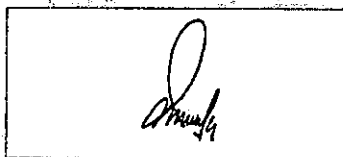
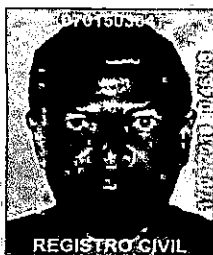
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 27 DE ABRIL DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 17 DE MAYO DE 2019

Emisor: JOSE RICARDO VERA GARCES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Nº de certificado: 190-225-34472



190-225-34472

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN


CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES: **BENITES ILLESCAS WILSON STALIN**
LUGAR DE NACIMIENTO: **EL ORO MACHALA MACHALA**
FECHA DE NACIMIENTO: **1962-06-03**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **DIVORCIADO**

No. **070150304-7**

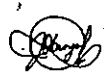




INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR**
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **DOCTOR - MÉDICO**
E4444V4244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **BENITEZ OLMEDO ANGEL**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **ILLESCAS DIAZ DOLORES**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **GUAYAQUIL 2015-04-27**
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2025-04-27**


00688887


DIRECTOR GENERAL


FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019



0057 M JUNTA No.
0057 - 159 CERTIFICADO No.
0701503047 CEDULA No.

BENITES ILLESCAS WILSON STALIN
APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA: **GUAYAS**
CANTÓN: **GUAYAQUIL**
CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**
PARROQUIA: **TARQUI**
ZONA: **1**

ELECCIONES
SECCIONES / SEDES
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGO
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

Brendy Montalván
PRESIDENTE DE LA JRV